PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA (ARGENTINA)

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en Paseo Carlos III nº 9, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (*BOJA* núm. 117, de 20 de junio) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017, de 12 de diciembre.

Y de otra parte el Dr. Eduardo Luna, en su calidad de representante legal y Rector de la Universidad de Mendoza (Argentina), representación que ostenta en razón de la designación que le fuera hecha en Mayo 2018, mediante decisión de la Honorable Asamblea de la Universidad de Mendoza, en sesión Extraordinaria; con domicilio legal en Boulogne Sur Mer 683 – 5500 Mendoza – Argentina.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Universidad de Cádiz, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la educación superior, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.

3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.
4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.
8. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.
9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.
10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

SEGUNDO. - Que Universidad de Mendoza sostiene como propósito desarrollar sus actividades respetando y promoviendo la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas y críticas. Ciudadanos capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el cuidado del ambiente, las instituciones de la República y la vigencia del orden democrático.

TERCERO.- Que, atendiendo a la coincidencia de los fines, objetivos y actividades de ambas instituciones que a continuación se relacionan, las partes desean expresar sus futuras relaciones firmando el presente *Protocolo General de Colaboración*, cuyo objetivo es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento y que, en atención a su propia naturaleza en cada caso, se articule a través de *convenios específicos* permitiendo atender a los objetivos de ambas instituciones y ordenar la colaboración entre las partes, ofreciendo la cobertura legal necesaria a las relaciones de naturaleza académica e investigadora que puedan establecerse entre los firmantes.

Los fines, objetivos y actividades a los que se extenderá la colaboración que se prevé en este *Protocolo General de Colaboración* son los siguientes:

- promover la excelencia académica y humana en la producción del saber y su aplicación para la resolución de los problemas acuciantes del entorno;
- promover la innovación y la calidad en la investigación, la docencia y el aprendizaje, incluido en el ámbito de la gestión universitaria;
- aumentar el prestigio y la reputación académica y científica de ambas instituciones firmantes a través de acciones conjuntas encaminadas hacia esos objetivos.

CUARTO.- Que el establecimiento de las relaciones que se pretenden supone la consolidación de lazos estrechos de colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Universidad de Mendoza, que reclaman el reconocimiento de un tratamiento prioritario y cualificado en las actuaciones que se emprendan conjuntamente, en el marco descrito.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente *Protocolo General de Colaboración*, que se regirá con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - La Universidad de Cádiz y la Universidad de Mendoza comparten objetivos para colaborar en los siguientes ámbitos:

- intercambio de estudiantes de grado, másteres y doctorado;
- intercambio de profesores e investigadores;
- desarrollo de doble títulos;
- desarrollo de formación de posgrado y cotutelas doctorales;
- desarrollo de proyectos comunes de investigación y de desarrollo tecnológico de interés mutuo;
- realización de publicaciones conjuntas;
- organización conjunta de congresos, reuniones y seminarios científicos, visitas de estudios, y otros eventos científicos;
- intercambio de personal de administración y servicios;
- creación en común de material pedagógico;
- intercambio de información, documentación científica y publicaciones;
- cooperación en programas académicos existentes o nuevos;
- organización de programas de pasantes-estudiantes;
- establecimiento de consultorías interinstitucionales;
- desarrollo de cooperación en materia aprendizaje mixtos (*blended learning*);

- desarrollo de esquemas de movilidad virtual;

Consideran que pueden abordarse las actividades propias de cada institución firmante de forma más adecuada mediante la realización de acciones comunes, a las que este *Protocolo General de Colaboración* presta cobertura general y que se desarrollarán en los términos previstos en la cláusula tercera, *infra*.

SEGUNDA.- La Universidad de Cádiz y la Universidad de Mendoza, aquí representadas, podrán acordar y afrontar la realización de cursos, seminarios, actividades docentes, actividades investigadoras, colaboración de su personal; integrándolo en su propia actividad, académica, profesional o empresarial, de conformidad con las respectivas leyes a que se somete cada institución.

Estas actuaciones y actividades podrán disfrutar de reconocimiento por parte de la Universidad de Cádiz y, en su caso, la Universidad de Mendoza según los procedimientos y los términos previstos en las normas que sean de aplicación y, en su caso, contemplados en los *convenios específicos* que se firmen, en los términos previstos *infra* en la estipulación tercera.

TERCERA. - Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe se firmará un *convenio específico.*

CUARTA. - Se crea una *Comisión de Seguimiento*, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este *Protocolo* y los *Convenios Específicos* que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

El representante legal de cada institución, que designará a los miembros que le correspondan en la *Comisión* y que podrá renovar el nombramiento en cada momento, comunicará al de la otra las personas designadas para que en cada momento integren la *Comisión* y las renovaciones que vayan produciéndose en su composición.

QUINTA.- Las dos instituciones, dada su propia naturaleza y la de las relaciones que establecen por virtud de este Protocolo, cumplirán con sus términos y con los de las actividades que del mismo deriven con la mejor diligencia y buena fe, resolviendo las cuestiones que se planteen con la cordialidad propia de las relaciones académicas y universitarias.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente *Protocolo*, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la *Comisión de Seguimiento.* En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas

serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda, según el lugar de ejecución de la actividad conjunta.

SEXTA. - Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

SÉPTIMA. En el marco de este convenio las partes se comprometen en todos los aspectos que impliquen el tratamiento de datos personales a cumplir con las normativas respectivas que sean de aplicación.

La UCA, en su caso, está sujeta al Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Universidad de Mendoza, por su parte, está sujeta a la normativa de su Estatuto, establecido por personería jurídica y aprobación del Estatuto se acuerdan por Decreto número tres mil cuarenta y tres del Gobierno de la Provincia de Mendoza, otorgado el dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Ambas partes actúan como responsables del tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento del convenio. Tienen legitimidad para su transferencia a la otra parte, para su posterior tratamiento en virtud del consentimiento expreso del interesado para el cumplimiento de los fines que se indican a continuación y en los términos previstos en sus legislaciones respectivas, o bien si la transferencia resulta necesaria para la ejecución de un contrato entre el interesado y el responsable del tratamiento o para la ejecución de medidas precontractuales adoptadas a solicitud del interesado.

De acuerdo con los términos de este convenio, cada institución asume su propia responsabilidad como encargada del tratamiento de los datos personales desde el momento en que entre en posesión de los mismos y se compromete a mantener en secreto todos estos datos e información facilitados por la otra parte y que tengan relación con la ejecución del presente acuerdo. Dicha obligación subsistirá de forma indefinida.

Este acuerdo prohíbe la comunicación a terceros de los datos personales que sean necesarios para cumplir con la finalidad del presente convenio, salvo cuando tal comunicación se desprenda de un encargo de tratamiento legitimado o resulte de lo previsto expresamente en las respectivas legislaciones.

Ambas instituciones se comprometen a implantar medidas técnicas y organizativas adecuadas de conformidad con lo previsto en sus respectivas normas, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cada parte responderá de cualquier uso de los datos de carácter personal que realice que no sea congruente con las obligaciones contractuales, legales o de interés público resultantes del presente acuerdo y asumirá exclusivamente la responsabilidad de las consecuencias que deriven de ello conforme a lo dispuesto en su marco normativo. La violación o el incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula facultará las partes para rescindir el presente convenio.

Sin perjuicio de lo que resulte de aplicación en materia de archivos, los datos personales que se comuniquen a cada una de las partes se suprimirán, como máximo, al cabo de cinco años.

OCTAVA. - El presente Protocolo General de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de 4 años pudiéndose acordar su prórroga de forma unánime hasta cuatro años adicionales.

Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este *Protocolo* o cualquiera de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente *Protocolo General de Colaboración* en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Fdo. Francisco Piniella Corbacho
Rector
Lugar y Fecha: 28/04/2022.

POR LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA

Fdo. Dr. Eduardo Lura
Rector
Lugar y Fecha: 18/02/2022

ANEXO. - Comisión de Seguimiento:

De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Cuarta: "Comisión de Seguimiento", por la que se indica que cada Institución nombrará a dos representantes para integrarla y que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este Protocolo y los Convenios Específicos que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

La Universidad de Cádiz nombra como sus representantes:

- El Vicerrector de Internacionalización
- El Director de la Oficina de Internacionalización

La Universidad de Mendoza nombra como sus representantes:
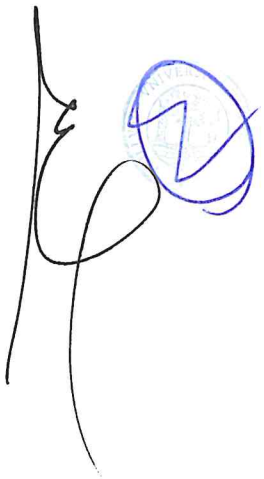
- La Directora de Relaciones Internacionales